

no notándose de parte de los Contratantes, como no ve nota justa, legítima, y legal Causa para su abolición, deve respetarse su observancia con la sinceridad y buena fe que en sí autoriza la solemnidad de este acto Invariable, en sus terminos y tiempo; mucho menos lo hará al tenable quando alguno de los Contratantes pide la observancia y la subsistencia de la Porción pacífica en que se halla; y mas se admira que se intente la extincion, sin Audiencia de las dos partes, que son la Ciudad y Vala, como ha sucedido en este Caso, pues a sola Pretension del Personero, Reays el auto de su destruccion y Conclusion, no obstante q.
Dho Abastecedor se opuso en tiempo, En esta atencion, y observando el Prox Genl. continúe la Ciudad en su acostumbrada obediencia y Reingnacion a las Resoluciones del Supremo N.^o Consejo, Propone, que no solo se deniegue la Pretension de Dho Juan Hernandez, por

